

Expediente: **465/10-I3**

Carátula: **SUELDO ADELINA YOLANDA C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y OTRO S/ DESPIDO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27281512159 - SUELDO, ADELINA YOLANDA-ACTOR

900000000000 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO

900000000000 - DEIANA, VICTOR DANIEL-DEMANDADO

27281512159 - TEJERIZO, JULIETA-POR DERECHO PROPIO

27166660640 - ALMASAN, MONICA DEL VALLE-APODERADO DEL ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 465/10-I3



H105016379336

JUICIO: SUELDO ADELINA YOLANDA c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y OTRO s/ DESPIDO (ORDINARIO) EXPTE. 465/10-I3.- 465/10-I3 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.-

A la presentación ingresada por la letrada JULIETA TEJERIZO Y MONICA DELVALLE ALMASAN , por derecho propio en fecha 03/09/26, por derecho propio:

_Agréguense las constancias de libre deuda alimentaria, de ARCA e informe bancario acompañados.

Atento a las constancias de autos, contando las letradas peticionantes con honorarios regulados en sentencia dictada el 17/11/2022 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3 de acuerdo al siguiente detalle: : a) A la letrada Tejerizo por su actuación conjunta en el doble carácter por la actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento, en la suma de \$254.370 (con imposición de costas al demandado Mutualidad Provincial Tucumán en un 90%, es decir por \$228.933); b) A la letrada Mónica Almasán por su actuación conjunta en el doble carácter por la actora durante el proceso de conocimiento, en la suma de \$50.870, con imposición de costas al demandado Mutualidad Provincial Tucumán en un 90%, es decir por \$45.783; y asimismo, mediante la mencionada sentencia de segunda instancia se regularon los honorarios de la letrada Tejerizo, por su actuación en el recurso de apelación, en la suma de \$91.570, con costas al demandado Mutualidad Provincial Tucumán en un 90%, es decir por la suma de \$82.413, y encontrándose la demandada debidamente notificada para el pago de las sumas adeudadas en los términos del art. 604 del CPC. y C. supletorio mediante proveído de fecha 01/04/26 obrante en autos principales, atento a lo dispuesto por el art. 611 de igual digesto corresponde **TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo** ordenado mediante resolución de fecha 30/10/2019 y su ampliación de fecha 07/11/25, sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta judicial

perteneciente al presente incidente N°562209585349522.

En consecuencia:

A) Encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209585349522) producto de la medida de embargo ordenada, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del la letrada JULIETA TEJERIZO MP.5772 CUIT: 27-28151215-9, por la suma de \$311.346.- en concepto de honorarios.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de \$56.042,28 en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: **1) TRANSFERIR la suma de \$286.438,32**, obrantes en la cuenta N°562209585349522 perteneciente a los autos del rubro a la cuenta bancaria del Banco Galicia– N° 416872040898 -CUIT 27-28151215-9- CBU:0070089430004168720483.-ALIAS : juli.tejerizo.2013, siempre y cuando fuera de titularidad de JULIETA TEJERIZO MP.5772 CUIT: 27-28151215-9.

2) TRANSFERIR la suma de \$56.042,28 obrantes en la cuenta N°562209585349522 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

B) Encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209585349522) producto de la medida de embargo ordenada, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor de la letrada ALMASAN MONICA DEL VALLE MP.3202 CUIT: 27-16666064-0, por la suma de \$45.783.- en concepto de honorarios.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de \$8.240,94 en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: **1) TRANSFERIR la suma de \$42.120,36**, obrantes en la cuenta N°562209585349522 perteneciente a los autos del rubro a la cuenta bancaria del Banco Santander – sucursal Tucuman (069) Cuenta Unica N° 069-042966/3 -CUIT 27-16666064-0–CBU 0720069488000004296636-ALIAS: GANCHO.SUELA.BESO, siempre y cuando fuera de titularidad de ALMASAN MONICA DEL VALLE MP.3202 CUIT: 27-16666064-0.

2) TRANSFERIR la suma de \$8.240,94 obrantes en la cuenta N°562209585349522 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Asimismo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Póngase en conocimiento del letrado beneficiario el deber tributario de emitir la factura electrónica correspondiente a los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (RG ARCA 5824/2026). 465/10-13 GGJA

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.